

PÚBLICO

EJERCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° 19 / HOJA N° 1/2

RESOLUCIÓN EXENTA N°3500/ 721 / JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
MODIFICACIÓN DE HORARIO DE MEDIDA DE AISLAMIENTO QUE
INDICA.

COYHAIQUE, 21 AGO. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1° y 9°, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020 modificado por Decreto Supremo N°106 y 203 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública prorrogado por el Decreto Supremo N°269 de 12JUN2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El Decreto Supremo N° 08 de 21ENE2020 en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones
6. Lo dispuesto en Resolución Exenta N°220, del Ministerio de Salud, de 22MAR2020.
7. La Resolución Exenta N°3550/1863 de 22MAR2020 del Jefe de la Defensa Nacional de Aysén.
8. Lo dispuesto en Resolución Exenta N°591, del Ministerio de Salud, de 23JUL2020 publicada en Diario Oficial de 25JUL2020 y sus modificaciones.
9. Lo dispuesto en Resolución Exenta N°693, del Ministerio de Salud, de 19AGO2020 publicada en Diario Oficial de 21AGO2020.
10. La Resolución N° 7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de "Vistos 3", se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la totalidad del territorio nacional, por un plazo de 90 días prorrogado por otros 90 días, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, de conformidad al artículo 4° del D.S. N°104 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en virtud del Principio de Coordinación, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
4. Que, por Resolución Exenta N°220, del Ministerio de Salud, de 22MAR2020 y por Resolución Exenta N°591, del Ministerio de Salud, de 23JUL2020 publicada en Diario Oficial de 25JUL2020 se dispone a los habitantes de la República, entre otras medidas sanitarias, la de permanecer como medida de aislamiento en sus residencias entre las 22:00 horas y 05:00 horas.
6. Que por Resolución Exenta de "Vistos 7." se dispone el cumplimiento de la medida sanitaria indicada en el número precedente.
7. Que, por Resolución Exenta N°693, del Ministerio de Salud, de 19AGO2020 publicada en Diario Oficial de 21AGO2020 se modifica el documento de "Vistos 8." del Ministerio de Salud, y dispone a los habitantes de la República, entre otras medidas sanitarias, la de permanecer como medida de aislamiento en sus residencias entre las 23:00 horas y 05:00 horas

SE RESUELVE Y COMUNICA:

1. Cúmplase lo dispuesto por el Ministerio de Salud por Resolución Exenta N°693, de 19AGO2020 publicada en Diario Oficial de 21AGO2020, que modifica el horario por el cual se prohíbe a los habitantes de la República salir a la vía pública, como medida de aislamiento, el que se iniciará a contar de esta fecha a las 23:00 y hasta las 05:00 horas.
2. Modifíquese la Resolución Exenta N°3550/1863 de 22MAR2020 del Jefe de la Defensa Nacional de Aysén en el sentido que el horario de inicio del denominado toque de queda es a contar de las 23:00 horas.
3. Se exceptúan de los numerales anteriores, aquellas personas que cuenten con salvoconductos individual o permisos que lo autoricen a transitar en horario de toque de queda, en virtud del Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el Oficio Ordinario N° 19.563, del 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
4. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad sanitaria serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N° 20.393, según corresponda.

5. Déjese constancia que la Resolución Exenta N°3550/1863 de 22MAR2020 del Jefe de la Defensa Nacional de Aysén y sus modificaciones posteriores, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
6. Sin perjuicio del cumplimiento de la medida del numeral 1. precedente, se reitera la necesidad de autocuidado de la población, particularmente de los grupos de riesgo, manteniendo la distancia entre personas; evitar salir de sus hogares, salvo en los casos que resultare estrictamente necesario hacerlo; evitar, en todo caso concurrir a lugares donde se produzcan aglomeraciones de público; someterse a los controles de salud preventivos; portar mascarillas en los términos dispuestos por la autoridad sanitaria.

Comuníquese y difúndase



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN

1. Intendencia Regional de Aysén.
 2. Gobernación Marítima Aysén
 3. XIª Zona de Carabineros de Chile
 4. Región Policial de Aysén.
 5. EMCO
 6. COT (RTD)
 7. ONEMI (C/I)
 8. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
 9. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)
- 9 Ejs. 3 Hjs.

ASJUR/JDNAYSÉN/TCLJRAVS